

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5356 ORDEN del Consejero de Economía, Industria y Comercio de 31 de mayo de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente 25/88, promovido por el Ayuntamiento de Ulea, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en aquel término municipal, y visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Consejería, favorable a la modificación de tarifas solicitada por considerarla justificada, por cuanto el servicio resulta en la actualidad deficitario y cumple lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

Estudiado dicho expediente por la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 18 de abril, que ha emitido informe favorable a la solicitud de aumento formulada por el Ayuntamiento de Ulea siempre que se aporten nuevos datos correspondientes al año en curso, y los mismos sean considerados suficientes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Emitido nuevo informe por los servicios técnicos de esta última, a la vista de la documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Ulea, ratificándose en lo expuesto en el primitivo informe, favorable a la solicitud de aumento de tarifas solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Vistos, asimismo, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios de la Región de Murcia, y Art. 58-3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas de abastecimiento de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea que se relacionan a continuación y que será base para la aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Precio del m³ del agua, 48 pesetas.

Consumo mínimo, de hasta 10 metros cúbicos al bimestre, 480 pesetas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5361 ORDEN de 23 de mayo de 1988 por la que se convocan becas para componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

A fin de estimular y fomentar prácticas artísticas y de carácter formativo con pequeños conjuntos instrumentales, paralelas a la normal actividad de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, y en particular en aquellas especialidades instrumentales en las que la Región es deficitaria, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo establece un sistema de becas que tiene por cometido extender la proyección de dicha Orquesta en la Región y Completar las distintas acciones que, en este sentido, viene desarrollando esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.

Se convocan becas para la realización de prácticas y otras actividades de carácter formativo como componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, dotadas con un importe máximo de 250.000 pesetas.

Artículo 2.

Podrán optar a estas becas aquellos instrumentistas de violín, viola, violonchelo y contrabajo que no sobrepasen los 28 años de edad antes del 1 de septiembre de 1988 y estén en posesión, como mínimo, de la titulación elemental o equivalente de la especialidad instrumental para la que solicita la beca.

Artículo 3.

3.1 Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».